AUTO No: 034

ENTIDAD AFECTADA	**MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE**
IMPLICADOS FISCALES	**SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA** Cédula Ciudadanía N° 74'080.493 Alcalde Municipal PERIODO 01-01-2016 A 31-12-2019 **ARNULFO ANTONIO LIZARAZO NIÑO** Cédula Ciudadanía N° 7'176.169 expedida en Tunja. Contratista **SANDRA LILIANA NIÑO MORALES** Cédula Ciudadanía. 1'057.579.444 Secretaria de Planeación **CESAR LEANDRO LÓPEZ TIBAVIJA** Cédula Ciudadanía No. 7'183.989 Tesorero **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A** NIT: 860.002.400-2 PÓLIZA No. 3000910 VIGENCIA: 18/01/2017 a 18/01/2018 VALOR ASEGURADO: $10.000.000 AMPARO: SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL ENTRE OTROS. (Folio 175).
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	24 de septiembre de 2019
FECHA DEL HECHO GENERADOR	26 de enero de 2017
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($45'250.000) M/cte.**
INSTANCIA	

En la ciudad de Tunja, **a los 28 días del mes de enero de 2021**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto por medio del cual se reconoce Personería Jurídica dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.100-2019, que se adelanta ante el Municipio de Labranzagrande - Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez notificada la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal a la Compañía de Seguros Previsora S.A, el doctor **CARLOS JAVIER GUILLEN GONZALEZ**, identificado con la C.C.No. 1010181959 de Bogotá, en calidad de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de dicha compañía, concedió poder amplio y suficiente a los doctores **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA**, identificado con la C.C. No. 80.166.244 de Bogotá y T.P. No. 168.020 del C.S. de la Judicatura y al doctor **JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 1'115.067.653 de Buga, y Tarjeta Profesional No. 194.687 del C.S. de la Judicatura, ambos con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, actúen como apoderados judiciales de la Compañía, asistan a audiencias, presenten argumentos de defensa, interpongan recursos y en general para que defiendan los intereses de la Previsora S.A. y solicita se reconozca Personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir el poder. (Folios 140-173).

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, recibirá notificaciones electrónicas en el correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co y los apoderados en el correo notificaciones@nga.com.co ; jcneira@nga.com.co ; jdgomez@nga.com.co

Este despacho accederá a reconocer Personería Jurídica al considerarlo necesario en virtud de lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso y el derecho a la defensa, en concordancia con la ley 610 de 2000. Dejando claridad que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a los doctores **JUAN CAMILO NEIRA PINEDA**, identificado con la C.C. No. 80.166.244 de Bogotá y T.P. No. 168.020 del C.S. del Judicatura, y al doctor **JUAN DAVID GOMEZ PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 1'115.067.653 de Buga, y Tarjeta Profesional No. 194.687 del C.S. de la J. ambos con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, para que en el proceso de la referencia, actúen como apoderados judiciales de la PREVISORA S.A, asistan a audiencias, presenten argumentos de defensa, interpongan recursos y en general para que defiendan los intereses de la Compañía., incluyendo la facultad de sustituir el poder, conforme al artículo 75 del Código General del Proceso.

COPIA OFICIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente decisión a:

SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA
ARNULFO ANTONIO LIZARAZO NIÑO
SANDRA LILIANA NIÑO MORALES
CESAR LEANDRO LÓPEZ TIBAVIJA
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria